

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 02 de 2023. Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2089

Radicación: 2003-013 del libro radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Luz Mirian Mulcúe Medina
Demandado: Wilmer Yhoany Ipia

Octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor WILMER YHOANY IPIA, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer al entonces menor de edad SMITH ANDRES MULCUE MEDINA, hijo de la señora LUZ MIRIAN MULCUE MEDINA.

Revisada la solicitud que nos ocupa, se tiene que el citado WILMER YHOANY IPIA no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que, SMITH ANDRES MULCUE MEDINA, ya cumplió mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

En consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordenará su archivo.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 167 del día 03/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210d58846ff7aea54633cfabf2f87a5b99832c8bf51b2ee04f0b7293b08c7b21**

Documento generado en 02/10/2023 09:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>